

Factura: 002-002-000031839

20161705003P04678

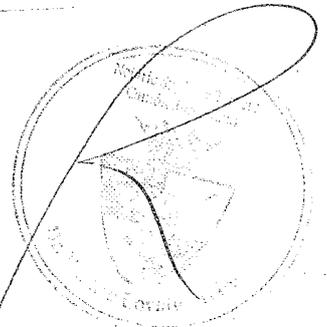
NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO RAMIRO LOVATO FREIRE  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161705003P04678						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE AGOSTO DEL 2016, (10:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCIVAR ARELLANO GIGNER LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201925565	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALCIVAR JARAMILLO EDGAR ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718435850	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALCIVAR JARAMILLO LEONEL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718435843	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

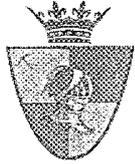
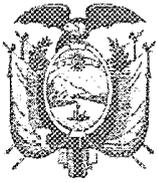
NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO RAMIRO LOVATO FREIRE  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

AP: 5924-DP17-2016-MG

F.G.



1 PROTOCOLO



2

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	17	05	03	P 4678 0000001

3

4 FUNDACION, Y CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA  
5 COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES EQUIPGAS

6 S.A.

7  
8  
9 OTORGADA POR:

10 GIGNER LEONEL ALCIVAR ARELLANO Y OTROS.

11  
12  
13 A FAVOR DE:

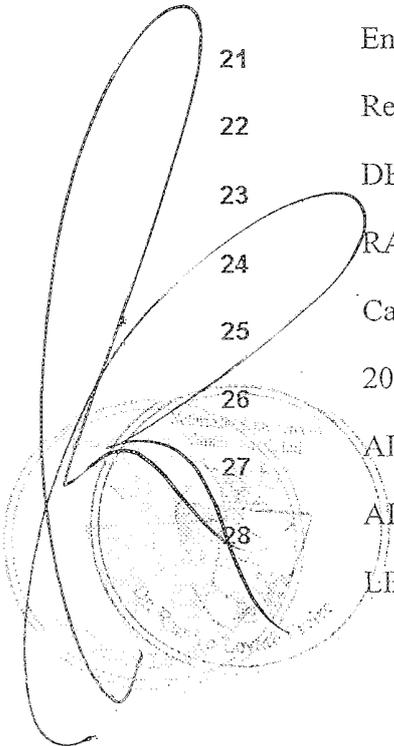
14 LOS MISMOS.

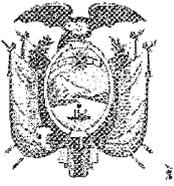
15  
16  
17 CUANTIA: U.S.D.800, 00

18 DI: TRES COPIAS

19 F.G.

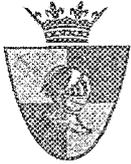
20  
21 En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui,  
22 República del Ecuador, hoy día MARTES NUEVE DE AGOSTO  
23 DEL DOS MIL DIECISEIS; ante mí, ABOGADO ALFREDO  
24 RAMIRO LOVATO FREIRE, Notario Suplente Tercero de éste  
25 Cantón, encargado mediante acción de personal numero 5924-DP17-  
26 2016-M.G.- Comparecen: Los señores GIGNER LEONEL  
27 ALCIVAR ARELLANO, de estado civil casado, EDGAR  
28 ALEXANDER ALCIVAR JARAMILLO, de estado civil casado.-  
LEONEL PATRICIO ALCIVAR JARAMILLO, de estado civil  
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros





1 casado.- Por sus propios y personales derechos y me  
2 exhiben sus cédulas de ciudadanía, que en copias  
3 fotostáticas debidamente certificadas por mí agregó a  
4 ésta escritura como documentos habilitantes para su  
5 protocolización; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
6 de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y de  
7 transito por este Cantón, capaces para contratar y poder  
8 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien  
9 instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados  
10 de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente  
11 de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo  
12 tenor es el siguiente SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de  
13 escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga  
14 la Fundación y Constitución simultánea de la Sociedad Anónima  
15 denominada COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS  
16 INDUSTRIALES EQUIPGAS S.A., al tenor de las siguientes  
17 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
18 otorgamiento de la presente escritura el señor GIGNER LEONEL  
19 ALCIVAR ARELLANO, de estado civil casado; el señor EDGAR  
20 ALEXANDER ALCIVAR JARAMILLO, de estado civil casado; Y,  
21 el señor LEONEL PATRICIO ALCIVAR JARAMILLO de estado  
22 civil casado, ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en el  
23 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente  
24 capaces para contratar y obligarse.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN  
25 DE VOLUNTAD.- los comparecientes DECLARAN BAJO  
26 JURAMENTO que; constituyen por la vía simultánea, como en  
27 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las  
28 disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica para el

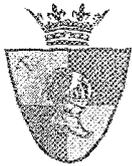
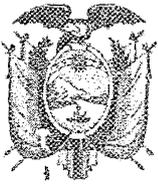
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, del  
2 Código de Comercio, las normas del Código Civil; y, el convenio de  
3 las partes. La declaración juramentada que los comparecientes  
4 hacen al momento de comparecer se hace extensiva a todo el  
5 contenido de la presente escritura, inclusive lo referente a los  
6 estatutos y demás habilitantes que se requieren.-TERCERA.-  
7 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del Nombre,  
8 Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- la  
9 compañía se denominará COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS  
10 INDUSTRIALES EQUIPGAS S.A., denominación que fuera  
11 legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías, y en  
12 consecuencia, usará tal denominación en todas sus operaciones  
13 contractuales, comerciales, crediticias, ha de regirse por las leyes  
14 ecuatorianas, en especial, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica  
15 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y  
16 Bursátil; y, las normas constitutivas establecidas en el contrato  
17 social. Artículo Segundo.- Domicilio.- la compañía es de  
18 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el cantón Rumiñahui. No  
19 obstante, por acuerdo o resolución de los accionistas o la Junta  
20 General de Accionistas, podrá abrir sucursales, agencias y  
21 representaciones en cualquier parte del país inclusive en el exterior.

22 Artículo Tercero.- Objeto Social de la Compañía.- El Objeto Social  
23 de la compañía es de: COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR  
24 DE EQUIPO INDUSTRIAL, ubicado en el literal G, de la  
25 Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CIIU),  
26 difundida por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Sus  
27 actividades vinculadas o complementarias son las siguientes: a)  
28 Compra, venta al por mayor y menor, importación y exportación de

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 equipo de protección industrial. b) Compra, venta al por mayor y  
2 menor, importación y exportación de gas industrial. c) Compra,  
3 venta al por mayor y menor, importación y exportación de prendas  
4 de vestir para protección industrial. d) Compra, venta al por mayor y  
5 menor, importación y exportación de equipos, partes y piezas  
6 industriales. d) Para cumplir con el objeto social la compañía podrá  
7 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por  
8 la Ley, relacionado con el objeto social; En particular, para tal  
9 realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar contratos  
10 vinculados directamente con su objeto social; así, como todos los  
11 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
12 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad social.  
13 Artículo Cuarto.- Plazo.- El tiempo de duración de la compañía será  
14 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
15 escritura de fundación en el Registro Mercantil correspondiente;  
16 pero, podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por  
17 acuerdo o resolución de los accionistas o de la Junta General de  
18 Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
19 Compañías. Título II.- Del Capital Social y de las Acciones.-  
20 Artículo Quinto.- Capital Social y de las Acciones.- Los accionistas  
21 fundadores declaran bajo juramento, como en efecto lo hacen, que el  
22 capital social de la compañía que constituyen por medio de la  
23 presente escritura pública es de US\$ ochocientos (800,00) dólares  
24 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
25 (800) acciones ordinarias de UN DOLAR cada una, que van  
26 numeradas desde el cero cero cero uno (0001) hasta la ochocientos  
27 (800) inclusive. El capital será suscrito y pagado en el ciento por  
28 ciento (100%) y ha sido suscrito de la siguiente manera: 1).- El señor

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

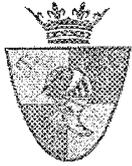


1 GIGNER LEONEL ALCIVAR ARELLANO, de nacionalidad  
2 ecuatoriana, ha suscrito setecientos ochenta y cuatro ~~000000~~ acciones  
3 ordinarias de un dólar cada una; 2).- El señor EDGAR  
4 ALEXANDER ALCIVAR JARAMILLO, de nacionalidad  
5 ecuatoriana ha suscrito ocho acciones ordinarias de un dólar cada  
6 una; 3).- El señor LEONEL PATRICIO ALCIVAR JARAMILLO,  
7 de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito ocho acciones ordinarias de  
8 un dólar cada una, correspondiéndole a cada uno de los accionistas  
9 fundadores, el noventa y ocho por ciento y el uno por ciento,  
10 respectivamente, del capital suscrito y pagado, conforme al cuadro  
11 de aportación de capital que se detalla a continuación:

12 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO
13 ACCIONES %			
14 1.- GIGNER ALCIVAR	\$784	\$784	98
15 2.- LEONEL ALCIVAR	\$ 8	\$ 8	1
16 3.- EDGAR ALCIVAR	\$ 8	\$ 8	1
17			
18 TOTAL	\$800	\$800	100

19 Artículo Sexto.- Declaración Juramentada.- Los accionistas  
20 fundadores declaran bajo juramento, como en efecto lo hacen, que  
21 depositarán en numerario el Capital Pagado de la Compañía en una  
22 Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador. Artículo  
23 Séptimo.- Aumento de Capital.- La compañía podrá aumentar el  
24 capital social por resolución de los accionistas o de la Junta  
25 General, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente, en  
26 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan, debiendo  
27 ejercitar este derecho dentro de los treinta días siguientes a la  
28 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General;

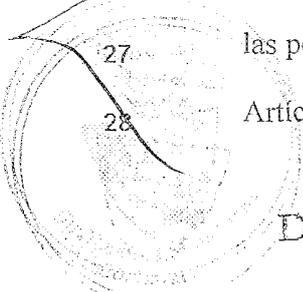
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



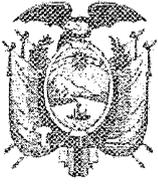
1 o, por medio de resolución directa emanada por la misma Junta.  
2 Artículo Octavo.- Reducción del Capital.- La compañía podrá  
3 reducir su capital social por resolución de la Junta General de  
4 Accionistas, siempre que el capital disminuido sea acorde al  
5 establecido en la ley; y, suficiente para el cumplimiento del objeto  
6 social, además, que no cause perjuicios a terceros. Artículo Noveño.-  
7 Naturaleza de las Acciones.- Las acciones representan parte del  
8 capital social y, son certificados nominativos. Artículo Décimo.-  
9 Emisión de Acciones.- La emisión de acciones se hará de acuerdo a  
10 las normas de estos estatutos. La Junta General en cualquier tiempo  
11 podrá reglamentar la emisión de acciones, en todo caso, con sujeción  
12 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, número y clase, precio,  
13 forma y plazo de pago. Artículo Décimo Primero.- Libro de  
14 Acciones y Accionistas.- La compañía llevará un libro de acciones y  
15 accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados  
16 provisionales, así como las transferencias, derechos reales sobre las  
17 acciones y demás modificaciones al derecho sobre las acciones.  
18 Artículo Décimo Segundo.- Títulos de las Acciones.- Los títulos de  
19 las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las  
20 declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías. Deberán  
21 extenderse en talonarios correlativamente numerados. Un mismo  
22 título puede contener varias acciones. Artículo Décimo Tercero.-  
23 Propiedad y Traspaso de las Acciones.- Se considera como dueño de  
24 las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
25 accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota  
26 de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una  
27 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. La  
28 transferencia de dominio de las acciones deberá inscribirse en el



1 libro de acciones y accionistas. Artículo Décimo Cuarto.-  
 2 Negociación de las Acciones.- El derecho de negociar las acciones  
 3 libremente, no admite limitaciones. Artículo Décimo Quinto.-  
 4 Indivisibilidad de las Acciones.- la acción es indivisible. Artículo  
 5 Décimo Sexto.- Derecho que confiere una Acción.- La acción  
 6 confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos  
 7 fundamentales que señala la Ley y los que se determinan en estos  
 8 estatutos, cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor  
 9 pagado, se regulará por lo dispuesto al respecto en los artículos dos  
 10 cientos diez y doscientos cuarenta y uno de la Ley de compañías.  
 11 Artículo Décimo Séptimo.- Responsabilidad.- la responsabilidad de  
 12 los accionistas está limitada al monto de sus acciones. Título III.-  
 13 Junta General de Accionistas (Del Gobierno y de la  
 14 Administración).- Artículo Décimo Octavo.- Competencia y  
 15 Decisión.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de  
 16 la compañía, la integran los accionistas debidamente convocados y  
 17 reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado  
 18 y concurrente a la reunión, los asuntos propios de su competencia.  
 19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
 20 Artículo Décimo Noveno.- Obligatoriedad de los Acuerdos.- Las  
 21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
 22 accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho  
 23 que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. Artículo  
 24 Vigésimo.- Clases de Juntas.- Convocatorias.- Las Juntas son  
 25 ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el  
 26 Representante Legal de la Compañía o quien haga sus veces o por  
 27 las personas a quienes faculta la Ley en los casos que esta disponga.  
 28 Artículo Vigésimo Primero.- Lugar de la Reunión.- La Junta General

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



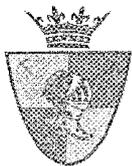
1 se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate  
2 de juntas extraordinarias los accionistas podrán reunirse en cualquier  
3 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional. Artículo Vigésimo  
4 Segundo.- Junta Ordinaria.- Plazo para la Reunión.- Objeto.- La  
5 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
6 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
7 ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas, los  
8 balances, estados de resultados e informes que presenten los  
9 administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales y  
10 dictar resoluciones correspondientes; fijar la retribución de los  
11 comisarios, administrar e integrar los organismos de administración;  
12 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y,  
13 cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con  
14 la convocatoria. Artículo Vigésimo Tercero.- Junta Extraordinaria.-  
15 Plazo para la Reunión.- Objeto.- La Junta General Extraordinaria se  
16 reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada para tratar  
17 asuntos exclusivamente puntualizados en la respectiva convocatoria.  
18 Artículo Vigésimo Cuarto.- Forma y Contenido de la Convocatoria.-  
19 La convocatoria deberá contener el lugar, la fecha, el día, la hora y  
20 el objeto de la reunión, además los administradores están en la  
21 obligación de convocar a los accionistas por la prensa, en uno de los  
22 periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la  
23 compañía y por cualquier medio de comunicación por escrito, con  
24 una anticipación de por lo menos ocho días al de la fecha fijada para  
25 la reunión. Artículo Vigésimo Quinto.- Primera Convocatoria.-  
26 Quorum.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria para deliberar  
27 legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes a  
28 la reunión representen por lo menos la mitad del capital social

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



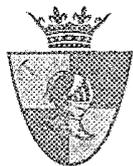
1 pagado de la compañía, excepto en los casos en que por la Ley 0000005  
2 estos estatutos se requieren mayorías especiales. Artículo Vigésimo  
3 Sexto.- Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiera  
4 reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda  
5 convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar en  
6 la convocatoria y en actas además, que la Junta ha de tener lugar con  
7 el número de accionistas que concurran, particular que se expresará  
8 en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria se  
9 deberá manifestar el mismo objeto de la primera convocatoria.  
10 Artículo Vigésimo Séptimo.- Quorum Especial.- Para que la Junta  
11 pueda acordar el aumento o disminución del capital, la  
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
14 convalidación en general, cualquier modificación de los estatutos,  
15 habrá que concurrir a ella la mitad del capital social pagado. En  
16 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte  
17 del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiese el quórum  
18 respectivo o requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no  
19 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
20 fijada para la primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto  
21 de la misma. , La junta así convocada se reunirá con el número de  
22 accionistas presentes, particular que se expresará en la tercera  
23 convocatoria. Artículo Vigésimo Octavo.- Asistencia a Junta  
24 General.- A la junta podrán asistir los dueños de las acciones que  
25 constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. Los  
26 accionistas en el caso de personas jurídicas lo harán por medio de  
27 sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los  
28 accionistas en el caso de personas naturales, podrán hacerse

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1           representar en la Junta General por cualquier persona, siempre y  
2           cuando la representación se la dé por escrito. Artículo Vigésimo  
3           Noveno.- Presidente y Secretario de la Junta General.- La Junta  
4           General estará presidida por el Presidente de la compañía, en caso de  
5           falta o impedimento del Presidente, en las respectivas juntas, los  
6           accionistas designarán entre ellos o entre los asistentes a la persona,  
7           que deba presidir la Junta. Actuará como Secretario el Gerente  
8           General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, se podrá  
9           nombrar, si fuere el caso, un Secretario Ad-Hoc que designe la  
10          respectiva Junta, pudiendo o no ser accionista. Artículo Trigésimo.-  
11          Actas de las Juntas.- Notificaciones de las Actas de los Ausentes.-  
12          Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
13          Generales serán debidamente foliadas, conforme el Art. veinte y seis  
14          (26), del Reglamento expedido por la Superintendencia de  
15          Compañías sobre las Juntas Generales. Las actas deberán estar  
16          firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez, excepto en  
17          el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por  
18          todos los accionistas concurrentes. La compañía llevará un libro de  
19          actas. Los accionistas, incluyendo los ausentes a la reunión deberán  
20          recibir copias de las actas de las respectivas reuniones, dentro de los  
21          treinta (30) días siguientes a la fecha de la reunión. Artículo  
22          Trigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones de la Junta General.-  
23          Son atribuciones de la Junta General, entre otras las siguientes: a.-  
24          Conocer, discutir y resolver sobre los balances y estados  
25          financieros, informes anuales administrativos presentados por el  
26          Presidente, el Gerente General de la Compañía, Auditorías Internas,  
27          Auditorías Externas, así como de los Organismos de Fiscalización.  
28          b.- Pronunciarse sobre el balance, la distribución y destino de las

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



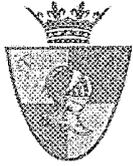
1 utilidades y beneficios sociales de la Compañía, propuesta por el **00000006**  
2 Gerente General y previa deducción de las reservas legales,  
3 facultativas y voluntarias o disponer la forma de absorber las  
4 pérdidas. c.- Fijar las reservas voluntarias y el modo de establecerlas  
5 d.- Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las  
6 proposiciones que hicieren los accionistas al respecto. e.- Nombrar y  
7 remover al Presidente de la Compañía. f.- Nombrar y remover al  
8 Gerente General de la Compañía, que podrá ser o no accionista de la  
9 misma. g.- Determinar funciones y responsabilidades del Presidente  
10 y Gerente General de la Compañía. h.- Nombrar y remover a los  
11 Comisarios y otros mandatarios generales de la Compañía. i.-  
12 Establecer las remuneraciones del Presidente, Gerente General y  
13 Comisarios de la Compañía. j.- Pronunciarse acerca de la  
14 responsabilidad de los Administradores de la Compañía de  
15 conformidad con lo dispuesto en la Ley. k.- Acordar la apertura de  
16 Sucursales. l.- Autorizar la constitución de gravámenes, la obligación  
17 de créditos, así como la adquisición de bienes y valores. m.-  
18 Resolver sobre la asociación, fusión, escisión, liquidación y  
19 reactivación de la Compañía. n.- Resolver sobre todas las  
20 modificaciones al contrato social. o.- Interpretar obligatoriamente  
21 los estatutos. p.- Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de  
22 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las  
23 cuentas de liquidación. q.- Resolver acerca de las amortizaciones de  
24 las acciones de la compañía. r.- Acordar la política general de los  
25 negocios de la compañía. s.- Todos los demás señalados en la Ley de  
26 Compañías y estos Estatutos. t.- Autorizar al Gerente General la  
27 celebración de contratos de compraventa de bienes inmuebles,  
28 bienes muebles, y, suscribir títulos ejecutivos que superen los

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



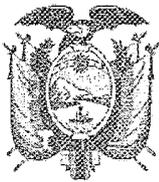
1 cuarenta salarios mínimos vitales. Artículo Trigésimo Segundo.-  
2 Deberes y Atribuciones de los Accionistas.- La compañía  
3 considerará accionista al inscrito como tal, en el libro de acciones y  
4 accionistas y le reconocerá los derechos inherentes a su calidad.  
5 Son deberes y atribuciones de los accionistas, los siguientes: a.-  
6 Aportar a la compañía la porción de capital suscrito. b.-  
7 Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad  
8 de tratamiento para los accionistas de la misma clase. c.-  
9 Participar en la distribución del acervo social. d.- Gozar de la  
10 calidad de accionista. e.- Gozar de preferencias, para la  
11 suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital. f.-  
12 Negociar libremente sus acciones. g.- Recibir él o los títulos  
13 correspondientes a sus acciones. h.- Asistir a las reuniones de la  
14 Junta General. i.- Intervenir con derecho a voz y voto, en las  
15 Juntas Generales de accionistas. j.- Elegir y ser elegido, para el  
16 desempeño de funciones administrativas o de gestión. k.-  
17 Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos, honesta y  
18 legalmente. l.- Impugnar las resoluciones de la Junta General y  
19 demás organismos de la compañía, en los casos y en las formas  
20 establecidas por la Ley de Compañías. m.- Denunciar los  
21 hechos que estimen irregulares en la administración de la  
22 compañía. n.- Pedir la convocatoria a juntas generales, en el caso y  
23 forma establecida en la Ley de compañías. o.- Responder ante los  
24 acreedores de la compañía, según lo dispuesto en el artículo  
25 doscientos uno de la Ley de Compañías. Título IV.- Administración  
26 y Representación Legal.- Artículo Trigésimo Tercero.- Presidente y  
27 Gerente General.- La administración de la compañía corresponden  
28 al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



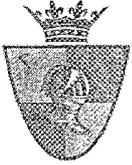
1 deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y estos estatutos. 0000007  
2 Artículo Trigésimo Cuarto.- Representación Legal.- La  
3 representación Judicial y extrajudicial y de todos los asuntos  
4 relacionados con el giro del negocio, la ejercerá el Gerente  
5 General en su calidad de Representante Legal de la  
6 Compañía. Artículo Trigésimo Quinto.- Falta de Presidente.-  
7 Remplazo.- En caso de falta o impedimento temporal del  
8 Presidente, reemplazará a éste, la persona que designe la Junta  
9 General. En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente  
10 General, estará obligado a convocar a Junta General de  
11 accionistas para que se llene está vacante. Artículo Trigésimo  
12 Sexto.- Presidente.- Designación.- Duración.- Reelección.-  
13 Requisitos.- El Presidente de la compañía será elegido por la  
14 Junta General de accionistas, y deberá ser accionista con derecho  
15 a voto; durará en sus funciones cinco (5) años. Artículo  
16 Trigésimo Séptimo.- Presidente.- Deberes y Atribuciones.- Son  
17 deberes y atribuciones del Presidente las siguientes: a.- Presidir las  
18 Juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias de la  
19 compañía. b.- Convocar a reuniones y presidir la Junta de la  
20 Compañía. c.- Decidir con voto dirimente los asuntos sobre los  
21 cuales se produzca empate, en las resoluciones de la Junta. d.-  
22 Presentar un informe anual para conocimiento de la Junta General.  
23 e.- Supervisar el desenvolvimiento de los negocios. f.- Velar por el  
24 cumplimiento de políticas, directivas, estatutos, procedimientos,  
25 manuales e instructivos de la compañía. g.- Suscribir conjuntamente  
26 con el secretario, las actas de reuniones de Junta de Accionistas. h.-  
27 Suscribir con el Gerente General, las escrituras de reforma a los  
28 estatutos, aumento o disminución del capital, ampliación y prórroga

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



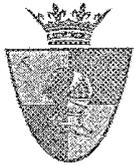
1 de plazo de duración, disolución y liquidación, transformación,  
2 fusión, escisión de la compañía, los títulos de las acciones,  
3 obligaciones y partes beneficiarias. i.- Decidir conjuntamente con el  
4 Gerente General, sobre las erogaciones a favor de las Instituciones  
5 de Beneficencia, Educación Pública o para fines cívicos. Artículo  
6 Trigésimo Octavo.- Gerente General.- Nombramiento.- Duración.-  
7 Reelección.- Requisitos.- El Gerente General de la compañía será  
8 nombrado por la Junta General de Accionistas, y durará en sus  
9 funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;  
10 siendo el mismo accionista o no de la compañía. Artículo Trigésimo  
11 Noveno.- Gerente General.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y  
12 atribuciones del Gerente General las siguientes: a.- Administrar los  
13 negocios sociales. b.- Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y  
14 representar a ésta en toda clase de actos y contratos que  
15 correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones que  
16 las establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. c.-  
17 Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fábricas y más  
18 dependencias de la compañía. d.- Tener a su cargo y cuidado los  
19 bienes y fondos de la compañía. e.- Girar, aceptar, suscribir, ceder,  
20 endosar, protestar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y  
21 toda clase de documentos civiles y mercantiles. f.- Mantener el  
22 dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o  
23 más bancos y girar sobre las mismas. g.- Ejecutar todo tipo de  
24 transacciones y operaciones comerciales, mercantiles de  
25 comercialización, de adquisiciones, compras, ventas y afines al  
26 objetivo social de la Compañía. h.- Crear e implementar los  
27 departamentos de trabajo que se creyere necesarios para el buen  
28 funcionamiento de la compañía. i.- Dictar e implementar los

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 reglamentos, normas, políticas y procedimientos necesarios 00000008  
2 el cumplimiento efectivo y adecuado de todas las funciones  
3 inherentes a la alta gestión empresarial a su cargo, que entre  
4 otros incluirá: compras, ventas, producción, contratar personal, etc..  
5 j.- Suscribir a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas e  
6 instrumentos privados, en los que consten actos y contratos que  
7 celebre la compañía, debiendo estar autorizado por la Junta General  
8 para todos los casos señalados en el artículo trigésimo primero de  
9 estos estatutos. k.- Suscribir con el Presidente los documentos que se  
10 enuncian en los literales g y h del artículo trigésimo séptimo de los  
11 Estatutos. l.- Representar a la compañía Judicial y  
12 Extrajudicialmente. m.- Convocar a Juntas Generales Ordinarias,  
13 Extraordinarias y actuar como Secretario de las mismas. n.-  
14 Presentar a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre  
15 la situación de la compañía, acompañada de los balances,  
16 inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más información  
17 relativa al respectivo ejercicio económico, documento que también  
18 debe ser entregado al Comisario. o.- Presentar a la Junta General, y  
19 Presidente, los informes que le solicitare sobre la marcha de los  
20 negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual. p.-  
21 Mantener la custodia de los documentos legales de la Compañía. q.-  
22 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad la contabilidad y  
23 los libros sociales de la compañía. r.- Inscribir su nombramiento y el  
24 del Presidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro  
25 Mercantil, así como el de los liquidadores, si fuere el caso. s.-  
26 Inscribir los traspasos de acciones en el libro de Acciones y  
27 Accionistas, cumpliendo expresamente lo establecido en el artículo  
28 décimo tercero de estos estatutos. t.- Nombrar o remover libremente

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 así como fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y  
2 obreros de la compañía, se estará a lo dispuesto por la legislación  
3 laboral vigente. u.- Nombrar apoderados especiales de la Compañía,  
4 previa autorización de la Junta General de Accionistas. v.- Nombrar  
5 Procurador Especial Judicial, para los juicios en los que intervenga la  
6 compañía, con cualquier carácter. w.- Nombrar Gerentes  
7 Departamentales. x.- Todas las demás señaladas por la Ley y en  
8 estos estatutos. Artículo Cuadragésimo.- Falta de Gerente General.-  
9 Reemplazo.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente  
10 General, lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y  
11 atribuciones señalados por la Ley de Compañías y estos Estatutos;  
12 en caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está  
13 obligado a convocar a Junta General de Accionistas para que se llene  
14 está vacante durante los noventa días contados a partir de la falta.  
15 Título V.- Fiscalización.- Artículo Cuadragésimo Primero.-  
16 Comisario.- Nombramiento.- Duración.- Reelección.- Obligaciones.-  
17 La Junta General designará cada año, 2 Comisarios, los mismos que  
18 durarán en su funciones 1 año, pueden ser accionista o no y ser  
19 reelegidos indefinidamente, para que inspeccione y vigile las  
20 operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones  
21 señaladas en la Ley de Compañías, La Junta General puede revo-  
22 car el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aunque el  
23 asunto no figure en el orden del día. Título VI.- Balance.-  
24 Representación.- Utilidades.- Fondos de Reserva.- Ejercicio  
25 Económico.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- Balance.-  
26 Representación.- El balance reflejará fielmente la situación  
27 económica y financiera de la compañía, deberá ser presentado por  
28 los administradores junto con los documentos que señala la Ley

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico  
2 anual. Artículo Cuadragésimo Tercero.- Fondo de Reserva. 00000009  
3 Distribución de Utilidades.- Las utilidades serán distribuidas de  
4 acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías y conforme a las  
5 aportaciones que tiene cada accionista. De las utilidades líquidas se  
6 destinará un porcentaje no menor al diez por ciento, para formar el  
7 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
8 cincuenta por ciento del capital social. La Junta General además cada  
9 año podrá acordar la formación de reservas voluntarias y  
10 facultativas, las cuales se determinarán después del porcentaje  
11 aplicado para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones  
12 se pagarán sobre los beneficios obtenidos y percibidos o de  
13 reservas expresas efectivas de libre disposición. Artículo  
14 Cuadragésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio  
15 económico de la compañía se inicia el primero de enero y concluirá  
16 el treinta y uno de diciembre de cada año. Título VII.- Disolución y  
17 Liquidación.- Artículo Cuadragésimo Quinto.- Causas.- a.- Por  
18 resolución de la Junta General convocada expresamente para el  
19 objeto; y, b.- Por todas las demás señaladas en la Ley de  
20 Compañías. Artículo Cuadragésimo Sexto.- Liquidación.- La Junta  
21 General Extraordinaria de accionistas fijará las normas a las que  
22 debe sujetarse la liquidación de la compañía, designará uno o más  
23 liquidadores y señalará sus atribuciones, con sujeción a lo dispuesto  
24 en la Ley de Compañías. Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Los  
25 accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General al  
26 señor GIGNER LEONEL ALCIVAR ARELLANO y como  
27 Presidente al señor LEONEL PATRICIO ALCIVAR JARAMILLO,  
28 ambos para un periodo de cinco años, reelegibles en forma

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 indefinida. QUINTA.- DECLARACIONES.- Las comparecientes  
2 para el efecto del otorgamiento, suscripción y celebración de esta  
3 escritura, DECLARAN BAJO JURAMENTO que, el presente  
4 estatuto les fue leído y aprobado, además señalan que han  
5 cumplido con todos y cada uno de los requisitos determinados por  
6 la Ley; y que suscribirán y pagaran el ciento por ciento del capital  
7 social, se indica además que el capital social es inversión  
8 nacional tal como lo demuestra el cuadro de integración de capital  
9 del artículo Quinto de estos estatutos, y de manera expresa y  
10 señalada, autorizan al Abogado Jaime Rodrigo Villafuerte Cortes, a  
11 fin de que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos  
12 necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su  
13 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y las demás  
14 entidades que por ley está obligada a pertenecer, incluida la  
15 obtención de la patente municipal, declarando una vez más que es su  
16 deseo e intención el constituir la presente compañía denominada  
17 COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES  
18 EQUIPGAS S.A.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
19 cláusulas de estilo para que surta la plena validez de este instrumento  
20 público.--Hasta aquí la minuta que los comparecientes se  
21 ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra  
22 firmada por el señor Doctor Jaime Villafuerte con matrícula  
23 profesional número diecisiete guion dos mil trece guion ocho seis  
24 uno del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me  
25 presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números  
26 se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento  
27 público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron  
28 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se  
 2 ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de **0000010**  
 3 todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui,  
 4 también doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Edison Alcantara*



SR.-GIGNER LEONEL ALCIBAR ARELLANO  
 C.C. 120192556-5

*Edgar Alexander Alcantara*

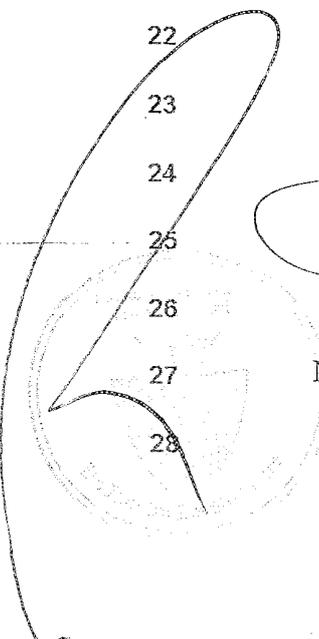


SR.-EDGAR ALEXANDER ALCIBAR JARAMILLO  
 C.C. 171843585-0

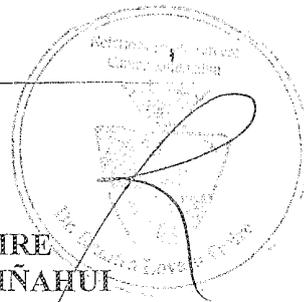
*Leonel Patricio Alcantara*



SR.-LEONEL PATRICIO ALCIVAR JARAMILLO  
 C.C. 171843584-3



*Alfredo Ramiro Lovato Freire*



ABG.- ALFEDO RAMIRO LOVATO FREIRE  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE DE RUMIÑAHUI

PO 4678  
 FG.

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738831  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1720461662 VILLAFUERTE CORTES JAIME RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES EQUIPGAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46  
OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.  
OPERACION COMPLEMENTARIA G4641.22 VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GUANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.  
OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.95 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

26/07/2016 9.29 AM









**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 1718435843

**Nombres del ciudadano:** ALCIVAR JARAMILLO LEONEL PATRICIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE FEBRERO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

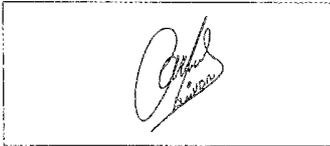
**Cónyuge:** BRAVO CEVALLOS KARINA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE DICIEMBRE DE 2014

**Nombres del padre:** ALCIVAR ARELLANO GIGNER LEONEL

**Nombres de la madre:** JARAMILLO A NANCY JACQUELINE

**Fecha de expedición:** 30 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DENISSE MARIBEL OTERO RODRIGUEZ - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.10 17:09:00 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1201925565

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ARELLANO GIGNER LEONEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

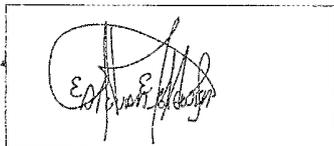
Cónyuge: JARAMILLO A NANCY JACQUELINE

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ALCIVAR EDUARDO

Nombres de la madre: ARELLANO OLGA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DENISSE MARIBEL OTERO RODRIGUEZ - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

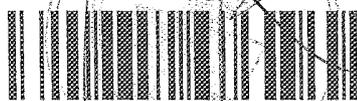
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.10 11:06:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2269265





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718435850

Nombres del ciudadano: ALCIVAR JARAMILLO EDGAR ALEXANDER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

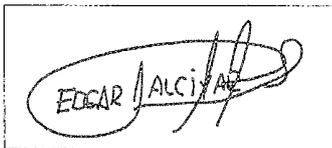
Cónyuge: HARO SIMBAÑA RUTH REBECA

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: ALCIVAR ARELLANO GIGNER LEONEL

Nombres de la madre: JARAMILLO ARIAS NANCY JACQUELINE

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

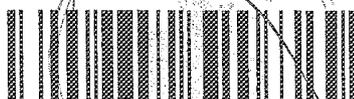
Emisor: DENISSE MARIBEL OTERO RODRIGUEZ - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

*[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]*  
 Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.10 15:07:58 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

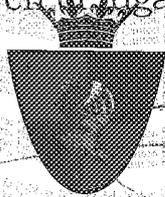
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



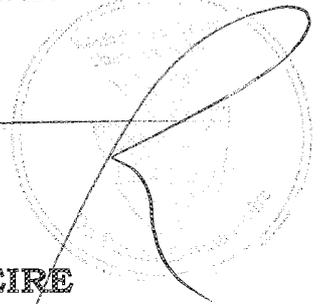
2269318



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento. **DOY FE.**-----



*[Handwritten signature]*



Notaría Pública Tercera  
**ABOGADO ALFREDO RAMIRO LOVATO FREIRE**

**NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

*P04678*

*FG.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

0000019

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI  
Razón de Inscripción**

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES EQUIPGAS S.A., otorgada el nueve de agosto del dos mil diez y seis, ante el Notario Público Tercero del cantón Rumiñahui Suplente, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.711

Lunes, 29 de agosto del 2016



Responsable.-VICTOR MONTALVO

Revisor.- JAIME SALAZAR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

0000016

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI  
Razón de inscripción**

Con esta fecha 29 de agosto del 2016, bajo repertorio No. 711, 712 y 713 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES EQUIPGAS S.A., otorgada el nueve de agosto del dos mil diez y seis, ante el Notario Público Tercero del cantón Rumiñahui Suplente, con domicilio en el cantón Rumiñahui; y, los nombramientos de Gerente General en favor del señor ALCIVAR ARELLANO GIGNER LEONEL, portador de la cédula de Identidad No. 1201925565 y Presidente en favor del señor ALCIVAR JARAMILLO LEONEL PATRICIO, portador de la cédula de Identidad No. 1718435843, designados para un período estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de la escritura pública otorgada el nueve de agosto del dos mil diez y seis, ante el Notario Público Tercero del cantón Rumiñahui Suplente.

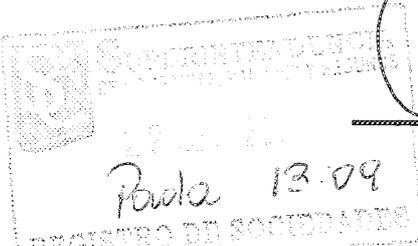
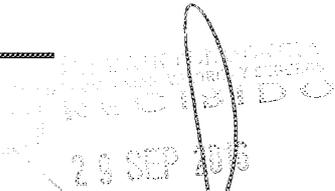
Sangolquí, 29 de agosto del 2016.

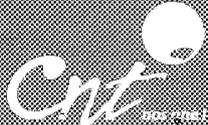


Responsable: VICTOR MONTALVO

Revisor.- JAIME SALAZAR

0000017

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<i>Comercializadora de Equipos Industriales Ecuianos S.A</i>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
<i>Pichincha</i>	<i>Rumiñahui</i>	<i>Durazno</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
<i>Pichincha</i>	<i>Rumiñahui</i>	<i>Durazno</i>	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<i>Durazno</i>	<i>Durazno</i>		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<i>Av. La Olaya 02</i>	<i>512</i>	<i>24 de Enero</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	<i>2036997</i>	<i>2338529</i>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<i>Sabraz.munoz@technical.com</i>		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<i>09714605634</i>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>VIA AMAGUAÑA A DOS CUADRAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHI</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
<b>ALCIVAR ARELLANO GIGNER LEONEL</b>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>		<b>120192556-5</b>	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</b>			
		<b>VA-01.2.1.4-F1</b>	



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRATAMIENTO ESPECIAL Resolución No. 1395

0000010

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013  
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE <b>JARAMILLO ARIAS NANCY JACQUELINE</b>		
DIRECCION <b>AV LOS SHYRIS 0L Y 24 DE ENERO - ALADO DE TECNO FRENOS</b>		
BARRIO <b>SANGOLQUI</b>	CIUDAD <b>0 - -</b>	
CANAL DE PAGO <b>VENTANILLA</b>	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO <b>JUNIO 2016</b>
C.I./RUC <b>0702290412</b>
TIPO DE SERVICIO <b>TELEFONIA</b>
CATEGORIA <b>RESIDENCIAL</b>
NUMERO <b>22080997</b>
FECHA DE VENCIMIENTO <b>11 - AGOSTO - 2016</b>

FACTURA No. <b>001-777-040048501</b>
MESES IMPAGOS <b>0</b>
FECHA DE EMISION <b>10/07/2016</b>
VALOR RECLAMO <b>0</b>
VALOR A PAGAR <b>\$ 148.37</b>

CUPÓN NÚMERO **0**

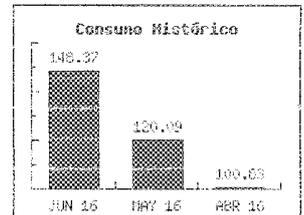
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	78m23s	1.57	TOTAL A PAGAR	-	148.37
LLAMADA A PORTA AUTO	199m8s	28.67			
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	39m0s	1.56			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	588m12s	85.29			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	61m37s	1.05			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	9m27s	0.38			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	661m3s	6.01			
SUBTOTAL		136.15			
ICE (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO	-	18.22			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		148.37			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0702290412 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefonico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago éste se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.  
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.  
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.  
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.  
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

